

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por WILLIAM ORLANDO PABON QUIÑONEZ a través de apoderada judicial contra MARICELA PABON VARGAS, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Se advierte que el poder allegado va dirigido al Juez Civil Municipal de Bucaramanga, por lo que deberá adecuarlo en el sentido de dirigirlo a este Despacho o al Juzgado de Familia Reparto de Bucaramanga.
2. La Dirección física de notificación de la parte demandada no esta completa, por ende be precisarse la nomenclatura que le corresponde.
3. Sin que sea causal de inadmisión deberá arrimar los registros civiles de nacimiento de los cónyuges o bien indicar en que notaría o Registraduría están sentados dichos documentos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por WILLIAM ORLANDO PABON QUIÑONEZ a través de apoderada judicial contra MARICELA PABON VARGAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico:
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a58ac2c61d76335e3f30783ac4cf1e876c0055939075ef6ad1e5b4918de954f**

Documento generado en 16/01/2024 02:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>